

AL PUBLICO

Al leer el impreso, que, firmado por D. Pedro Mariano Ramirez, circula en este momento con fecha 19 del actual, no podemos contener nuestra impaciencia de lanzarnos tambien á la arena de la discusion pública con el objeto de aclarar sucintamente ciertos hechos, i de auxiliar la memoria del autor del folleto, aprovechando para ello estos primeros instantes en que su escrito acaba de ver la luz. Grande fué, en verdad, la satisfaccion que nos cupo al leer en el final del párrafo tercero del impreso consabido la manifestacion que al pais dirige el Sor. Ramirez, protestando solemnemente un sincero deseo de contribuir á su prosperidad, á la cual hace ya algunos años que consagra sus tareas; i á nuestra vez no seremos nosotros los últimos en tributarle por sus intenciones las merecidas gracias, ya que, tambien van de ello algunos años, nos tocó la honra de haber visto nacer algunos de sus patrióticos pensamientos, de escuchar el desarrollo que de ellos hacia frecuentemente su autor, i tal vez de haber sido á ocasiones sus colaboradores para preparar la ejecucion de los planes que en beneficio de estas Yslas meditaba, sin duda con el fin laudable de procurarles una realidad para el caso en que su posicion social se lo permitiera. Pero, continuando la lectura del folleto, aun mayor fué nuestra sorpresa, cuando observamos, que para ventilar cierta diferencia de opiniones entre D. Manuel Osuna i el mismo Sor. Ramirez, ataca este último la especie que aquel in-

dividuo, al discutirse en el Congreso el dictamen sobre las actas de su eleccion, virtió favorablemente á la division de la Provincia de Canarias, i emplea contra tan saludable proyecto el mismo calor con que, en una época cercana todavia, se expresaba para explicarlo i defenderlo.

Fué asi, en efecto, que llamados á Sta. Cruz de Tenerife por los años de 1836 i 37 para objetos del servicio de nuestra patria, disfrutando de la amistad que entonces el Sor. Ramirez nos dispensaba, tuvimos repetidas oportunidades de controvertir juntos las cuestiones que esta Ysla agita con su vecina de Tenerife sobre el punto de Capitalidad, i oimos por la vez primera de boca del propio D. Pedro Ramirez la exposicion de un plan, en virtud del cual la Provincia actual debería hacerse en dos, cuyas respectivas capitales serian los mismos pueblos que en el dia disputan este privilegio. Confesamos ingenuamente, que, no hallandose ninguno de nosotros con la autorizacion competente para tratar sobre esta materia enteramente nueva, no pudimos desde luego cooperar á la realizacion del proyecto, que ya considerabamos como el único medio de conservar la dignidad de ciudadanos españoles á una crecida porcion de habitantes de las Afortunadas. Mas, tambien es positivo, que D. Pedro Mariano Ramirez, cual si tuviera que combatir el folleto de 19 de agosto de 1842, trataba i conseguia demostrar la exactitud de su concepcion, apoyado en la justicia de una causa santa, i con aquel empeño que para muchos rayara quizá en la importunidad. En vano se oponia el mismo dificultades acerca de verificar aquel pensamiento en una Provincia tan pobre, que ni siquiera cuenta con los recursos necesarios para pagar la multitud de empleados que, aun hallandose íntegra, se alimentan en ella; el propio Sor. Ramirez, con la fuerza de razonamiento que indisputablemente le concedemos, probaba que no ya dos Provincias solamente, sino tambien cuatro, podian quedar perfectamente servidas con los empleados que en todos ramos se

hallan en la que hoy subsiste: que la misma posición topográfica de nuestras Yslas, distribuidas en dos grupos, compuestos el uno de las de Tenerife, Palma, Gomera i Hierro, i el otro de las de Gran Canaria, Lanzarote i Fuerteventura, parecía invitarnos á la división proyectada, mediante la cual, aumentándose los centros de la acción administrativa, se mostraría más enérgica i ventajosa en todos los puntos la influencia del Gobierno Supremo: que al intento en la nueva desmembración deberían conservarse los sistemas judicial, eclesiástico i militar, según se encuentran, dividiendo únicamente las secciones civil i de rentas, i dotando á todas i cada una de aquellas diversas dependencias con el más corto número de individuos que para servir las necesario fuese: que, como una de las primeras consecuencias de semejante arreglo, se percibiría desde luego, que un país, donde apenas pueden sostenerse á la sazón los agentes del Gobierno, contribuiría con los caudales suficientes al mantenimiento del nuevo sistema económico, i quizá produciría un sobrante con que ir cubriendo el déficit que ahora se nota: por fin, que si para llevar á cabo el intento, se considerase preciso establecer una organización especial en las oficinas, podrían solicitarse esas mismas leyes especiales, que después han sido el constante objeto de los deseos del Sr. Ramírez.

De resto, no siendo ahora nuestro ánimo entrar en discusión acerca de la propuesta división de Provincia, nos contentamos finalmente con indicar al autor del impreso que ha dado lugar á las anteriores reflexiones, que ni aun imaginamos pueda empeñarse en desconocer la veracidad de cuanto dejamos expuesto. Si así lo hiciese llevado sin duda por un involuntario error de su memoria, sujetos tenemos de una reputación á toda prueba que saldrían á convencerle i á sostener nuestras aseveraciones. Por otra parte, nosotros no invocamos recuerdos en pro de la causa de Gran Canaria. Marcada con el sello de la justicia i de la humanidad oprimida, ella se encuentra bajo la protección

de un Congreso Soberano, donde callan todos los odios i se desvanecen todas las rivalidades. A nosotros, oscuros ciudadanos de un pais desgraciado, bástanos haber hecho patente. que nuestra patria, juguete de ambiciones desmedidas, sucumbe á todos los rigores del destino: grande por sus bendiciones, mayor mil veces por sus infortunios.

Ciudad de las Palmas de Gran Canaria agosto 26 de 1842.

Antonio Roig

Blas Doreste